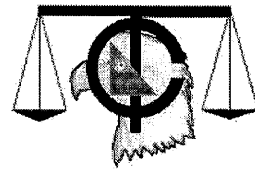
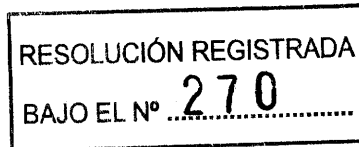




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, **18 NOV 2016**

VISTO: El expediente judicial N° 11420/2009, caratulado:
*"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY, VICENTE DEL VALLE, SANDEZ
LUIS GERARDO Y NACCARATO RAFAEL RICARDO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS"*, que de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial N° 1, Distrito Judicial Sur y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 1765 se dispuso el inicio de la acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra los Sres. Vicente Del Valle SINCHICAY, Luis Gerardo SANDEZ y Rafael Ricardo NACCARATO por la suma total de pesos cincuenta mil cuatrocientos (\$ 50.400,00) correspondiente al perjuicio fiscal causado al patrimonio del I.P.A.U.S.S. por los pagos efectuados a ex empleados del Hotel Las Lengas en concepto de *"Bonificación Social"* en función de lo establecido por la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 300/08 dictada en el marco del Expte. IPAUSS N° 1765/08.

Que en consecuencia, el 26 de mayo de 2009 se inició el proceso identificado en el Visto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Que en fecha 06 de diciembre de 2012 se dictó sentencia mediante la cual se rechaza la demanda contra los Sres. Luis Gerardo SANDEZ y Rafael Ricardo NACCARATO y se hace lugar a la misma contra el Sr. Vicente Del Valle SINCHICAY en todas sus partes.

Que habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, el co-demandado Vicente del Valle SINCHICAY procedió a depositar la suma de pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres con doce centavos (\$127.483,12), en concepto de pago por el capital reclamado con más sus intereses, conforme la liquidación aprobada en autos.

Que una vez efectuado el depósito judicial referido por parte del co-demandado, se solicitó la transferencia de las sumas depositadas judicialmente a la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 CBU N° 2680000601080171030021 del Banco de Tierra del Fuego de titularidad de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

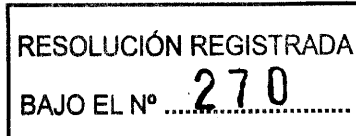
Que en consideración a lo expuesto precedentemente, este Plenario de Miembros entiende pertinente dar por finalizada la intervención del Tribunal respecto a la cuestión suscitada y disponer que los fondos depositados en la cuenta referida en el considerando precedente, sean girados al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social por ser el ente cuyo patrimonio sufriera el perjuicio resarcido, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación de dicho giro informando a dicho ente la razón por la que se realiza.

Que a su vez, corresponde requerir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a través de su Presidente, que informe de manera fehaciente el número de cuenta en que deberá efectuarse la transferencia ordenada, instruyendo a la Dirección de Administración a efectuar su seguimiento.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 256/2016.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 inciso e), 26, 27, 43, 51 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Requerir al Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, que informe a este Tribunal de Cuentas de modo fehaciente y en el término de cinco (5) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titular de la misma y el número de CBU donde se pueda proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior debiendo, una vez recibida la información allí requerida, proceder a transferir la suma de pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres con doce centavos (\$ 127.483,12), conforme lo vertido en el exordio de la presente, informando a dicho ente la razón por la que la misma se efectúa.

ARTÍCULO 3º. Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar en la sede de este Organismo de Control, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 270 /2016.

hl
①

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia